

MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018716300100000095
	Fecha	2018-02-07 02:27:58 pm
Remitente	Sede	D. T. QUINDIO
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	0	Folios 1
		
COR08SI2018716300100000095		

Armenia, Febrero 07 de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

MEMORANDO

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
Coordinadora Grupo Archivo Sindical

DE: COORDINADORA GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES

ASUNTO: Envío Depósito de Convención Colectiva.

De manera atenta me permito enviar los documentos relacionados con el Depósito de convención colectiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO "SINTRAEPQ" y la EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO E P Q S.A E.S.P.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordialmente,


ANA GLEDIS MEJIA GIRALDO

Anexo: 41 folios

Transcriptor: Rosa Lucero CN
Elaboro: Rosa Lucero CN
Reviso/Aprobó: Carolina CV

18670



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Quindío
Inspector de Trabajo NOHORA PATRICIA MEJIA MACIAS
Número 01

CIUDAD:	Armenia	FECHA:	26	01	2018	HORA	8: 16 am
----------------	---------	---------------	----	----	------	-------------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JAIRO PINEDA PIÑEROS		
No. IDENTIFICACIÓN	18.490.411		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 16 No 18-32 Armenia		
No. TELÉFONO	3164661816	Correo Electrónico	Sintraesaquin2011@ymail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO E P Q S.A E.S.P					
Y	Organización Sindical			Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO " SINTRAEPQ"					
CUYA VIGENCIA ES	01/01/2018 AL 31/12/2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	103	AMBITO DE APLICACION			Nacional	
					Regional	X
					Local	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios			39	


La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.


Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


NOHORA PATRICIA MEJIA MACIAS
(Nombre y firma)
Inspector de Trabajo de Quindío


JAIRO PINEDA PIÑEROS
(Nombre y firma)
El Depositante

 MINTRABAJO	No. Radicado 08SE2018716300100000425
	Fecha 2018-02-07 02:34:20 pm
Remitente	Sede D. T. QUINDIO
	Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO E P Q S.A E.S.P
Anexos 0	Folios 1
	
COR08SE2018716300100000425	

Armenia, Febrero 07 de 2018.

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Señor:
JAMES PADILLA GARCIA
Gerente
EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO E P Q S.A E.S.P
Carrera 14 # 22-30
Armenia, Quindio.

ASUNTO: Envío Depósito de Convención Colectiva.

De manera atenta me permito enviar los documentos relacionados con el Depósito de Convención Colectiva del suscrita entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO "SINTRAEPQ" y la EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO E P Q S.A E.S.P.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,


ANA GLEDIS MEJÍA SIVALDO
Coordinadora
Grupo Atención al Ciudadano y Trámites

Anexo: 41 folios

Transcriptor: Rosa Lucero CN
Elaboro: Rosa Lucero CN
Reviso/Aprobó: Carolina CV

Armenia Quindío, enero 25 de 2018

10100-2018-

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección Territorial Quindío.
Calle 23 No. 12-11
L.C.

Asunto: Depósito de actas de negociación de pliego de peticiones y convención colectiva de trabajo.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, y acorde con la negociación surtida entre Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., y el Sindicato de Trabajadores de Empresas Públicas del Quindío.– SINTRAEPQ, respecto del pliego de peticiones radicado por la organización sindical el día 07 de noviembre de 2017 ante el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial Quindío, y el cual fue radicado por dicha autoridad ante EPQ S.A. E.S.P., el 29 de noviembre de la misma anualidad; nos permitimos depositar ejemplares auténticos de los siguientes documentos, los cuales se anexan, a saber:


1. Acta No. 001 suscrita el 21 de diciembre de 2017, correspondiente a sesión de inicio de etapa de arreglo directo, celebrada el día 14 de diciembre de 2017. (Contentiva de 11 folios).
2. Acta No. 002 suscrita el 21 de diciembre de 2017, correspondiente a sesión de continuación de etapa de arreglo directo, celebrada en la misma fecha. (Contentiva de 4 folios).
3. Acta No. 003 suscrita el 10 de enero de 2018, correspondiente a sesión de continuación de etapa de arreglo directo, celebrada el día 28 de diciembre de 2017. (Contentiva de 5 folios).
4. Acta No. 004 suscrita el 16 de enero de 2018, correspondiente a sesión de continuación de etapa de arreglo directo, celebrada el día 10 de enero de 2018. (Contentiva de 4 folios).

 MINTRABAJO	No. Radicado 11EE201841060000003965		
Fecha	2018-01-26 08:30:25 am		
Remitente	SINTRAEPQ		
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO		
Anexos	1	Folios	1
 COR11EE201841060000003965			

5. Acta No. 005 suscrita el 19 de enero de 2018, correspondiente a sesión de continuación de etapa de arreglo directo, celebrada el 16 de enero del 2018. (Contentiva de 5 folios).
6. Acta No. 006 suscrita el 19 de enero de 2018, correspondiente a sesión de continuación de etapa de arreglo directo y finalización de la misma, celebrada en la misma fecha. (Contentiva de 6 folios).
7. Convención Colectiva de Trabajo, suscrita el 19 de enero de 2018, entre el grupo negociador de EPQ S.A. E.S.P. y SINTRAEPQ. (Contentiva de 4 folios).

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


JAMES PADILLA GARCÍA
Gerente General
Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P.


JAIRO PINEDA PIÑEROS
Presidente SINTRAEPQ

Elaboró: CRISTIAN CAMILO BUITRAGO ARISTIZÁBAL - P.U. Gestión Talento Humano

*Para efectos de notificar: al Dr. James Padilla García
Gerente General Cra 22/ N° 22-30 aueña.*



**REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN PLIEGO DE PETICIONES
EPQ S.A. E.S.P. - SINTRAEPQ**

ACTA No. 001

INICIO DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

FECHA: 14 de diciembre de 2017

HORA: 3:30 P.M.

LUGAR: Despacho Gerencia General de EPQ S.A. E.S.P.

INICIO DE LA REUNIÓN

Siendo las 3:30 de la tarde del 14 de diciembre de 2017, se reúnen los negociadores de Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., y el Sindicato de Trabajadores de Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P. – SINTRAEPQ, con el fin de instalar la mesa negociadora del pliego de peticiones presentado por la organización sindical el día 07 de noviembre de 2017 ante el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial Quindío, y el cual fue radicado por dicha autoridad ante EPQ S.A. E.S.P., el 29 de noviembre de la misma anualidad.

Para tal efecto, las partes de común acuerdo agotaron el siguiente procedimiento:

1. VERIFICACIÓN DE FACULTADES PARA ADELANTAR LA NEGOCIACIÓN:

Las partes procedieron a constatar las facultades a ellas conferidas para adelantar la presente sesión, determinando la existencia de los siguientes documentos que así lo dispone, de los cuales se hizo la correspondiente lectura:

- 1.1. Por parte de EPQ S.A. E.S.P.: (i) Acuerdo No. 012 del 13 de diciembre de 2017 "Por medio de la cual se autoriza al Gerente General del Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., para negociar el pliego de peticiones presentado por SINTRAEPQ para la vigencia 2018-2019 y se dictan otras disposiciones" expedido por la Junta Directiva de la Empresa; y (ii) Resolución No. 1572 del 13 de diciembre de 2017 "Por medio de la cual se conforma la Comisión Negociadora de Empresas



Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., respecto al Pliego de Peticiones presentado por SINTRAEPQ para la vigencia 2018-2019” expedido por el Gerente General de la Empresa.

- 1.2. Por parte de SINTRAEPQ: Oficio OP .040 del 03 de noviembre de 2017, expedido por el Presidente y el Secretario General de SINTRAEPQ, a través del cual dan a conocer los nombres de los negociadores elegidos por la asamblea general de afiliados del sindicato el 22 de octubre de 2017.

2. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:

- 2.1. Se encuentran presentes por parte de la comisión negociadora de EPQ S.A. E.S.P.:

- James Padilla García, Gerente General (Presidente) - Negociador.
- Lina María Mesa Moncada, Secretaria General - Negociadora
- Germán Alonso Gómez Castrillón, Profesional Universitario área Presupuesto – Negociador.

Se deja constancia de la asistencia del señor Cristian Camilo Buitrago Aristizábal, Contratista de EPQ S.A. E.S.P., quien asiste en calidad de asesor jurídico para la negociación.

- 2.2. Se encuentran presentes por parte de la comisión negociadora de SINTRAEPQ:

- Jairo Pineda Piñeros, Presidente – Negociador.
- Wilmer Humberto González – Negociador.
- Eneir Antonio Penagos – Negociador.
- Luis Ferney Castro Gallón – Observador.
- José Orlando Arango Abril – Observador.
- Hugo León Echeverry García – Asesor CGT.

3. INSTALACIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA:

Una vez constatada la presencia de los negociadores del pliego de peticiones de EPQ S.A. E.S.P., y de SINTRAEPQ, y las facultades conferidas para el efecto, las partes de común acuerdo consienten en la instalación de la mesa negociadora del pliego de peticiones hoy 14 de diciembre de 2017 con la participación de los



asistentes a la presente reunión, y proceden a declarar abierta la etapa de arreglo directo conforme a los términos previstos en el artículo 434 del Código Sustantivo del Trabajo, por el término de 20 días calendario, es decir, desde el 14 de diciembre de 2017 hasta el día 02 de enero de 2018, término que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por otros 20 días calendario.

En consecuencia, las partes proceden a fijar el siguiente cronograma de negociación y reglas que habrán de seguirse durante cada sesión:

CRONOGRAMA:

INICIO DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO	
Término de duración: 20 días calendario, prorrogables de común acuerdo por otros 20 días más.	
Fecha de inicio: 14 de diciembre de 2017	
Fecha de terminación: 02 de enero de 2018	
Lugar de reuniones: Se determinará a medida que vaya avanzando la negociación.	
ACTIVIDAD	FECHA
Instalación de mesa negociadora	14 de diciembre de 2017
Socialización del pliego de peticiones	14 de diciembre de 2017
Próxima reunión - Respuesta del empleador al pliego de peticiones	21 de diciembre de 2017 – 9:00 AM
Fijación próximas actividades	21 de diciembre de 2017

REGLAS:

- El acta de la presente sesión, deberá ser enviada a los correos electrónicos de los miembros de cada equipo negociador, con dos días de antelación a la próxima reunión, con el fin de tener la oportunidad de leerla previamente y permitir llegar a la próxima reunión a plantear las sugerencias, cambios, etc., a que haya lugar para someterla a su aprobación.
- Respetar las actividades y las fechas programadas en el cronograma.
- Mantener celulares apagados o en modo silencio.
- Ir negociando en el orden que ha sido presentado, punto por punto, cada una de las peticiones formuladas en el pliego, permitiendo que algunos de ellos puedan ser negociados con posterioridad.
- Una vez leída y aprobada las actas de sesión por cada una de las partes, proceder a su firma para asegurar los acuerdos a los que se lleguen en las reuniones, y proceder a su depósito en el Ministerio de Trabajo.
- Para las reuniones posteriores, levantar las actas de reunión durante cada sesión y aprobarlas en la misma oportunidad. Para el efecto se tendrá un escribiente.



- Se permitirá espacios para que cada equipo negociador pueda deliberar de manera privada.
- Las actas de cada sesión deberán ser firmadas por todos los asistentes a la respectiva reunión.
- Durante el desarrollo de próximas sesiones, se permitirá incluir nuevas reglas para el desarrollo de las reuniones.

4. INICIO DE NEGOCIACIÓN – SOCIALIZACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES

Una vez instalada la mesa negociadora, se procede a continuar con la actividad denominada "Socialización del pliego de peticiones" prevista en el cronograma de la etapa de arreglo directo pactado por las partes. En consecuencia, se confiere el uso de la palabra a un vocero del grupo negociador del SINTRAEPQ, con el fin de que otorgue mayor claridad frente a cada una de las peticiones elevadas en el pliego.

Toma el uso de la palabra el señor Jairo Pineda Piñeros, quien procede a dar lectura al pliego de peticiones y a explicar el motivo que ha considerado el sindicato para promover la misma. Al respecto señaló:

"El pliego de peticiones que ha formulado SINTRAEPQ, consiste en incluir a la Convención Colectiva de Trabajo ya existente, nuevas cláusulas y modificar otras, como a continuación se relaciona:

- CLÁUSULA 9. PERMISOS SINDICALES.

La empresa reconocerá los siguientes permisos sindicales

Permiso sindical remunerado por 60 días al año para que los miembros del sindicato, que designe la junta directiva, para que asistan a congresos, cursos, plenum, comisiones y otros certámenes a fines de la actividad sindical, ya sean de orden municipal, departamental, nacional o internacional.

- Igualmente cancelará el valor de la inscripción a los afiliados que sean designados por la junta directiva, para asistir a tales eventos; siempre y cuando no supere el valor de 10 salarios mínimos legales diarios del gobierno por cada asistente.
- En ningún caso la junta directiva podrá designar más de 5 cinco participantes simultáneamente a dichos eventos.



- c) Por otro lado la empresa concederá un permiso sindical remunerado al presidente de SINTRAEPQ durante tres días a la semana con el fin de desarrollar sus actividades sindicales.
- d) Igualmente permiso sindical remunerado a un directivo por un día a la semana, con el fin de llevar a cabo su actividad sindical.

PARAGRAFO: la empresa reconocerá y pagará los siguientes viáticos:

Para los afiliados designados por la junta directiva que asistan a congresos, cursos, plenum, comisiones y otros certámenes a fines de desarrollar la actividad sindical tendrán derecho a los siguientes viáticos:

- a)- Para las actividades sindicales que vayan a celebrarse en los departamentos de Caldas, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca, la empresa reconocerá el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes del gobierno por cada asistente.
- b)- Para los demás departamentos del país, la empresa reconocerá el equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes del gobierno, así como los tiquetes aéreos de ida y regreso a la ciudad donde se lleve a cabo el evento o su equivalente si el transporte es por vía terrestre.

MOTIVO: Esta cláusula ya está en la convención; se quiere que se permita a todos los afiliados del sindicato participar en el evento porque actualmente está previsto para quienes pertenezcan a la junta directiva del sindicato. También se están pidiendo 10 días más de permiso sindical para asistir a las actividades. Así mismo se busca, teniendo en cuenta que actualmente el presidente del sindicato tiene permiso sindical por dos días a la semana, que este permiso sea de 3 días semanales debido a que se necesita cumplir con la representación del sindicato. Del mismo modo se está solicitando 1 día de permiso a la semana para uno de los miembros de la junta directiva del sindicato con el fin de que pueda ejercer actividades sindicales. Por último se pretende incluir un párrafo que se refiere al reconocimiento de parte de la Empresa de viáticos para los permisos, este punto es nuevo, pues la empresa ha otorgado los permisos pero no ha otorgado los viáticos del desplazamiento de cada delegado que la junta directiva programa, se tiene en cuenta las ciudades más cercanas y más lejanas, y el reconocimiento se pide de acuerdo a la distancia a la que vaya el participante.

- **CLAUSULA 16. AUMENTO DE SALARIOS.**

La empresa para el año 2018 aumentará y pagará a sus trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención, un aumento salarial del dieciséis (16%) por ciento.



PARÁGRAFO: El aumento será sobre el salario devengado por los trabajadores al 31 de diciembre de 2016.

Así mismo la empresa reconocerá y pagará a sus trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención, un valor promedio mensual por concepto de trabajo suplementario (horas extras, dominicales, festivos y recargo nocturno) de la siguiente manera:

- a) Seis cientos mil pesos (\$600.000) para los operarios de plantas
- b) Dos cientos mil pesos (\$200.000) para los conductores y fontaneros.

MOTIVO: La empresa tiene una especie de deuda social con los trabajadores porque en el año 2015 en la negociación fijamos un aumento para el año 2016 del 5.5%, que es el que actualmente está devengando cada uno de los trabajadores; y el gobierno nacional fijó un aumento sobre el salario mínimo del 7.7%. Nosotros agotando las instancias solicitamos el reconocimiento de acuerdo con el aumento del salario nacional; pero la empresa se acogió a lo acordado. De otra parte durante el año 2017; los trabajadores no percibimos aumento debido a la repetición del presupuesto. Por eso hoy estamos pidiendo una compensación a lo que dejamos de percibir en el año 2016 y 2017. De otra parte, se está solicitando un aumento en el trabajo suplementario, pues si se cobrara realmente las horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos este superaría el monto que se pide.

- CLAUSULA 12. COMISION ESTATUTARIA DE QUEJAS Y RECLAMOS Y/O COMITÉ OBRERO PATRONAL

PARÁGRAFO: la empresa antes de imponer sanción disciplinaria a un trabajador, dará aplicación al artículo 115 del código sustantivo del trabajo, consistente en notificar y solicitar acompañamiento de los representantes del sindicato antes de emitir sentencia,

MOTIVO: Se desea una garantía en los procesos disciplinarios que se adelantes contra los trabajadores oficiales con la intervención de los representantes del sindicato.

- CLAUSULA 19. PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

La empresa reconocerá y pagará a cada uno de sus trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención, una prima de antigüedad, cuyo valor será de quince (15) días de salario devengados por el trabajador en la siguiente forma:



- a) Para los que cumplan cinco (5) años consecutivos al servicio de la empresa, esta equivaldrá a tres (3) días de salario devengados por el trabajador.
- b) Para los que cumplan diez (10) años consecutivos al servicio de la empresa, esta equivaldrá en seis (6) días de salario devengados por el trabajador.
- c) Para los que cumplan quince (15) años consecutivos al servicio de la empresa, esta equivaldrá en nueve (9) días de salario devengados por el trabajador.
- d) Para los que cumplan veinte (20) años consecutivos al servicio de la empresa, esta equivaldrá en doce (12) días de salario devengados por el trabajador.
- e) Para los que cumplan veinticinco (25 años) consecutivos al servicio de la empresa, esta equivaldrá en quince (15) días de salario devengados por el trabajador.

PARÁGRAFO: dicho reconocimiento será cancelado al trabajador, en el momento en que el trabajador haga su respectiva solicitud y la empresa verifique el tiempo de servicio del mismo.

MOTIVO: En la cláusula que está acordada con la empresa dice 3, 6, 9, 12 y 15 días de permiso remunerado, pero hemos observado que para la empresa ha sido difícil otorgar los permisos por los remplazos que tiene que gestionar. Entonces, se le pide a la empresa que en vez de dar el permiso se le reconozcan los días en dinero al trabajador y de esta manera no tienen que gestionar personal para reemplazos.

- **CLAUSULA 21. BONIFICACION POR DESPLAZAMIENTO.**

- a) La empresa reconocerá y pagará a los trabajadores de la cuadrilla y los lectores una bonificación por desplazamiento, por valor trescientos mil pesos (\$300.000) mensuales, con el fin de que puedan ejercer su trabajo en los diferentes municipios del departamento y zonas rurales.
- b) La empresa reconocerá y pagará a los trabajadores, operarios de mantenimiento en las diferentes plantas una bonificación por valor trescientos mil pesos (\$300.000) con el fin de que puedan ejercer su trabajo en los diferentes municipio del departamento y zonas rurales.

MOTIVO: Se solicita este aumento en la bonificación por desplazamiento, porque con la inclusión del servicio del gas en la cordillera los lectores han requerido



desplazarse más frecuentemente a estos municipios, a eso se debe el desgaste de sus equipos de trabajo como son las motos, más consumo de combustible. De igual forma cubre a los trabajadores que hacen parte de la cuadrilla que son fontaneros, debido a que deben desplazarse por todos los municipios donde la empresa presta el servicio y han debido utilizar sus propios medios de transporte, es por ello que solicitamos ese apoyo para ellos. También se incluye a dos compañeros que son operarios de planta, quienes deben desplazarse a todas las plantas que posee la empresa con el fin de monitorear el proceso de producción de agua potable, quienes también han debido utilizar su propio medio de transporte.

- **CLAUSULA 24. BONIFICACION POR SERVICIOS**

La empresa reconocerá y pagará a sus trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención colectiva, una bonificación por servicios por el trabajador cada vez que cumplan un año de servicios en la empresa, de conformidad con el decreto 2418 de 2015, en la misma proporción que se reconoce a los empleados públicos.

MOTIVO: Como es de conocimiento, la empresa ha venido reconociendo la bonificación por servicios a los empleados públicos, más a los trabajadores oficiales no lo está reconociendo. Hoy lo traemos a la mesa para que la empresa haga ese reconocimiento de acuerdo con el decreto 2418 de 2015.

- **CLAUSULA 25. PERMISOS LEGALES.**

La empresa reconocerá y pagará a sus trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención, permiso remunerado hasta por (3) tres días cuando medie justa causa al igual que a los empleados públicos, conforme al artículo 2.2.5.10.16 del decreto 1083 de 2015.

MOTIVO: Lo traemos hoy porque los empleados públicos de la empresa si tienen ese derecho, y a pesar de que la empresa ha hecho esfuerzos por otorgar permisos a los trabajadores, siempre ha habido una limitante y siempre ha sido por los reemplazos, entonces queremos que sea oficial y queremos que busquemos la forma que esos permisos si puedan otorgarlos y que el trabajador deba demostrar una justa causa.

- **CLAUSULA 26. LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES**

Para la liquidación de todas las prestaciones sociales se tendrá en cuenta como factor salarial el trabajo suplementario (horas extras, dominicales, festivos y recargos nocturnos), devengado por los trabajadores



MOTIVO: En esta cláusula se desea que sea tenido en cuenta el trabajo suplementario como factor salarial para liquidación de prestaciones sociales.

- **CLAUSULA 27. APOYO A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

La empresa reconocerá y pagará para la salud de los trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención los siguientes valores:

- a) Para elementos como gafas, la empresa pagará y reconocerá el equivalente al ochenta (80%) por ciento del valor total de estas, y el veinte (20%) por ciento restante lo pagará el trabajador beneficiado.
- b) Para los elementos como prótesis dentales y/o tratamientos odontológicos no contemplados en el POS, la empresa reconocerá y pagará el sesenta (60%) del total del tratamiento y el cuarenta (40%) por ciento restante, el trabajador beneficiado.

MOTIVO: En estos momentos esto no está contemplado en los reconocimientos que debe hacer la empresa, lo que se desea es recibir un apoyo para los trabajadores que tengan alguna dificultad visual u odontológica.

- **CLAUSULA 28. POLIZA EXEQUIAL COLECTIVA.**

La empresa contratará con una compañía de servicios exequiales, un plan que de cobertura a todos los trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención, en caso de calamidad, el pago de dicho plan será compartido, ente la empresa y los trabajadores en una proporción del setenta (70%) por ciento la empresa y el treinta por ciento (30%) los trabajadores.

PARAGRAFO: el pago de la cláusula anterior del plan exequial, que corresponde a los trabajadores será descontado por nomina en forma quincenal proporcional al cincuenta por ciento (50%) del valor que corresponde pagar a los trabajadores.

MOTIVO: Tenemos acordado en la convención una póliza de vida, que de hecho ya nos ha beneficiado a las familias de algunos compañeros, queremos que ahora se extienda a una póliza exequial donde se garantice que las familias tengan algo seguro y no tengan que estar pensando que van a hacer con el pariente en caso que se presente su fallecimiento.

- **CLAUSULA 30. VIGENCIA DE CONVENCIONES COLECTIVAS ANTERIORES.**

Las conquistas adquiridas a través de convenciones anteriores, en sus cláusulas, artículos, párrafos, ordinales, numerales o renglones que no



hayan sufrido modificaciones alguna continuarán vigentes y se incorporarán a la presente convención colectiva de trabajo, de acuerdo al artículo 1º del decreto 904 de 1951.

MOTIVO: Esto siempre se contempla en cada negociación porque ya hay unas conquistas adquiridas y lo que se busca es que cuando no se traen a la mesa y no sufran alguna modificación lo más prudente y lo más conveniente es que continúen vigentes.

- CLAUSULA 31. VIGENCIA DE LA PRESENTE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.

La presente convención colectiva de trabajo, tendrá vigencia desde el primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

PARÁGRAFO: en caso de no realizarse una negociación antes del vencimiento de la presente convención colectiva de trabajo, ésta se prorrogará automáticamente conforme al artículo 478 del código sustantivo del trabajo.

MOTIVO: Con la vigencia del presente pliego de peticiones, lo que se busca es que le demos vigencia a partir del 1º de enero de 2018 y culmine el 31 de diciembre de 2019, es decir, dos años. No obstante debemos dejar una puerta abierta tanto para la empresa como para el sindicato respecto al aumento de los salarios y trabajo suplementario, para negociar el incremento correspondiente del año 2019."

5. LUGAR DE LA PRÓXIMA REUNIÓN:

Las partes acuerdan que la próxima reunión se adelante en el despacho del Gerente General de EPQ S.A. E.S.P.

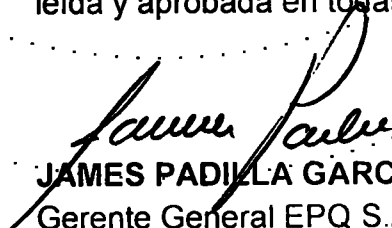
6. CIERRE DE LA SESIÓN

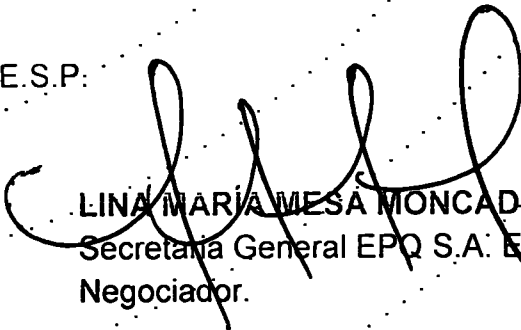
Una vez terminada la socialización del pliego de peticiones por parte del vocero del grupo negociador de SINTRAEPQ, las partes de común acuerdo proceden a dar por terminada la presente reunión, siendo las 4:15 de la tarde del 14 de diciembre de 2017.





APROBACIÓN


En fe de lo anterior, se suscribe la presente acta, el día 21 de diciembre de 2017, siendo las 9:15 de la mañana; por quienes en la reunión intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.


JAMES PADILLA GARCÍA
 Gerente General EPQ S.A. E.S.P.
 Negociador.


LINA MARÍA MESA MONCADA
 Secretaria General EPQ S.A. E.S.P.
 Negociador.


GERMÁN ALONSO GOMEZ CASTRILLÓN
 Profesional Universitario - Presupuesto
 Negociador.


CRISTIAN CAMILO BUITRAGO ARISTIZÁBAL
 Contratista
 Asesor Jurídico para la Negociación.


JAIRO PINEDA PIÑEROS
 Presidente SINTRAEPQ
 Negociador


WILMER HUMBERTO GONZÁLEZ
 Negociador


ENEIR ANTONIO PENAGOS
 Negociador


LUIS FERNEY CASTRO GALLÓN
 Observador.


JOSÉ ORLANDO ARANGO ABRIL
 Observador.


HUGO LEÓN ECHEVERRY
 Asesor CGT



**EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ SA ESP
ACTA**

Código: PI-R-01	Versión: 01	Fecha emisión: 23/10/2013	Página: 1 de 4	DOCUMENTO CONTROLADO
--------------------	----------------	---------------------------	-------------------	---------------------------------

Capacitación: Inducción: Reunión: Mesa de Trabajo:

Nombre del Facilitador: *Germán Gómez*

Entidad: *EPQ S.A. E.S.P.*

Objetivo De La Reunión: *Información al Sindicato*

Acta No. <i>002</i>	Fecha: <i>21-12/2017</i>	Hora de Inicio: <i>9:10 AM.</i>	Hora Final: <i>9:40 AM</i>	Lugar: <i>Gerencia General.</i>
------------------------	-----------------------------	------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

PROCESO QUE CONVOCA: *Dirección de Planeación Estratégica - SINTRAEPQ.*

ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
<i>Eneric Antonio Góngora Ruiz</i>	<i>Negociador</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Jose Orlando Arango Abuelo</i>	<i>Observador</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Jairo Pineda Pineda</i>	<i>Presidente Negociador</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Luis Henry Castro Gallon</i>	<i>Negociador</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Wilson Humberto Jarama Galeano</i>	<i>Negociador</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Hugo León Echeverry Carrera</i>	<i>Asesor - ^{Quindío} CGT</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Germa A. Gomez</i>	<i>P.U. Presupuesto</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Cristian Camilo Buitrago A.</i>	<i>Contratista</i>	<i>[Firma]</i>



**EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ SA ESP
ACTA**

Código:
PI-R-01

Versión:
01

Fecha emisión: 23/10/2013

Página:
2 de 4

**DOCUMENTO
CONTROLADO**

ORDEN DEL DÍA

Sin orden del día

||



**EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ SA ESP
ACTA**

Código:
PI-R-01

Versión:
01

Fecha emisión: 23/10/2013

Página:
3 de 4

DOCUMENTO
CONTROLADO

DESARROLLO DE LOS TEMAS

El Sr. Germán Gómez recibe a la comisión negociadora del Sindicato e informa que el señor Gerente General de EPQ S.A. E.S.P., no puede concurrir a la reunión debido a que se encuentra atendiendo requerimiento del Ministerio Público.

De otra parte informa que a la fecha la Junta Directiva de la Sociedad no ha aprobado el presupuesto para la vigencia 2018, y ello imposibilita otorgar una respuesta al pliego de peticiones. Señala igualmente que la próxima sesión de la Junta Directiva en la cual se podrá aprobar presupuesto, tendrá lugar el día 27 de diciembre de 2017.

El grupo negociador del sindicato sugiere adelantar la reunión prevista para el día de hoy, esto es, la relacionada para que la Empresa otorgue respuesta al pliego, para el día 28 de diciembre de 2017.



**EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ SA ESP
ACTA**

Código:
PI-R-01

Versión:
01

Fecha emisión: 23/10/2013

Página:
4 de 4

**DOCUMENTO
CONTROLADO**

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____



**REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN PLIEGO DE PETICIONES
EPQ S.A. E.S.P. - SINTRAEPQ**

ACTA No. 003

CONTINUACIÓN DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

FECHA:	28 de diciembre de 2017
HORA:	9:10 A.M.
LUGAR:	Despacho Gerencia General de EPQ S.A. E.S.P.

INICIO DE LA REUNIÓN

Siendo las 9:10 de la mañana del 28 de diciembre de 2017, se reúnen los negociadores de Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., y el Sindicato de Trabajadores de Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P. – SINTRAEPQ, con el fin de continuar con la negociación en la etapa de arreglo directo del pliego de peticiones presentado por la organización sindical el día 07 de noviembre de 2017, ante el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial Quindío, y el cual fue radicado por dicha autoridad, ante EPQ S.A. E.S.P., el 29 de noviembre de la misma anualidad.

Las partes proceden a llamar verificar asistencia:

Asisten por parte de la comisión negociadora de EPQ S.A. E.S.P.:

1. James Padilla García, Gerente General (Presidente) - Negociador.
2. Lina María Mesa Moncada, Secretaria General - Negociadora
3. Germán Alonso Gómez Castrillón, Profesional Universitario área Presupuesto – Negociador.

Se deja constancia de la asistencia del señor Cristian Camilo Buitrago Aristizábal, Contratista de EPQ S.A. E.S.P., quien asiste en calidad de asesor jurídico para la negociación.

Asisten por parte del equipo negociador de SINTRAEPQ:

1. Jairo Pineda Piñeros, Presidente – Negociador.
2. Eneir Antonio Penagos – Negociador.
3. Luis Ferney Castro Gallón – Observador.
- José Orlando Arango Abril – Observador.



CONTINUACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

Una vez constatada la presencia de los negociadores del pliego de peticiones de EPQ S.A. E.S.P., y de SINTRAEPQ, procede la Entidad empleadora a dar respuesta al pedido realizado por el sindicato.

Para tal efecto, toma el uso de la palabra el señor James Padilla García, quien confiere respuesta en los siguientes términos:

Considerando las instrucciones y facultades otorgadas por la Junta Directiva de la Empresa al Gerente General, y el presupuesto aprobado por dicho órgano de dirección y administración para la vigencia fiscal 2018, se expresa lo siguiente, siguiendo el orden de presentación de las cláusulas en el pliego de peticiones:

- Analizada la cláusula 9, no es posible para la empresa acceder al incremento en los permisos sindicales ni acordar el pago de viáticos para la asistencia a eventos afines con la actividad sindical, debido a que ello representa una serie de gastos para la entidad.
- Frente al incremento salarial pedido en la cláusula 16, la empresa sólo puede ofertar un 6% para incrementar la asignación básica mensual de los trabajadores, considerando que este incremento no sólo se ve reflejado en los salarios mensuales; sino que tiene incidencia en el reconocimiento y pago de las demás prestaciones sociales, económicas, aportes a seguridad social y parafiscales, lo cual obliga a ser prudentes con el ofrecimiento para poder cumplir con las obligaciones que se adquieran fruto de la negociación.
- Dependiendo del monto que se negocie con relación al incremento salarial, podrá la Empresa, hacer otro tipo de ofrecimientos, debido a que las pretensiones del sindicato resultan altas y casi de imposible cumplimiento para la Entidad, reiterando que el presupuesto de la Sociedad se ha visto afectado con la aprobación de la nueva estructura tarifaria, razón por la cual, en lo que respecta a las cláusulas 9, 19, 24, 25, 26, 27 y 28, desde ya se anticipa que no es posible para la Empresa acceder a las mismas, como quiera que todas las cláusulas tienen un gran impacto económico que de acuerdo con el presupuesto aprobado para la próxima vigencia, constituirían obligaciones que no podrían ser atendidas. En este aspecto debe considerarse durante la negociación que la junta directiva acaba de aprobar la nueva estructura tarifaria, la cual exige del prestador de servicios públicos domiciliarios que opere efectuando mayor inversión y con menos gastos de funcionamiento.



- Con relación a la cláusula 12, se está estudiando la viabilidad jurídica, la cláusula 21 dependerá de lo que se vaya negociando frente al incremento salarial, y respecto a las cláusulas 30 y 31 no se tiene inconveniente.

Toma el uso de la palabra el presidente del sindicato, quien frente al ofrecimiento realizado por la empresa, expresa su desacuerdo, manifestando lo siguiente:

La cláusula 9 deber ser considerada por la empresa, con el fin de siquiera permitir que quienes participen en los eventos a fines a la actividad sindical, pueda ser cualquier miembro del sindicato, y no solo quienes pertenecen a las directivas del sindicato. Así mismo, conceder permiso sindical al presidente del sindicato durante una vez a la semana, bien sea durante el día lunes, martes o miércoles cuando tenga turno diurno y conferir permiso sindical a un directivo del sindicato para el desarrollo de las actividades sindicales. También, considerar la posibilidad de destinar un monto determinado para los gastos de viaje y hospedaje de eventos a fines a la actividad sindical.

El incremento salarial en la asignación básica y trabajo suplementario ofrecido por la empresa es muy bajo, y no permite superar un rezago en el incremento del salario de los trabajadores que data del año 2016 donde dejamos de percibir más de 2 puntos porcentuales y en el año 2017 donde los trabajadores oficiales no percibimos incremento salarial. Por tal razón, y siendo conscientes del deber de los trabajadores de comprender la situación financiera de la Empresa, se propone un incremento en la asignación básica de los trabajadores oficiales del 13% y un incremento en el trabajo suplementario de \$550.000 para operarios de planta y \$180.000 para conductores y fontaneros. En el mismo sentido, se plantea que para los lectores, personal de la cuadrilla y operarios de planta de mantenimientos, les sea reconocido una bonificación por desplazamiento de \$250.000.

También se pide explorar alternativas que permitan materializar lo pedido en la cláusula 27 que al menor sirva para beneficiar a un 20% de los trabajadores durante el año, y frente a la cláusula 28 se solicita a la Empresa mirar la alternativa de concederla y compartir el costo de la póliza con los trabajadores.

Con estas nuevas contrapropuestas que hace el sindicato bajando los montos de sus pretensiones se quiere demostrar que existe voluntad de negociación, razón por la cual se solicita a la Empresa adelantar un nuevo estudio que permita llegar a un entendimiento frente a lo que se solicita.

Las partes de mutuo acuerdo, teniendo presente que la etapa de arreglo directo va hasta el 02 de enero de 2018, con el ánimo de insistir en la negociación y llegar a un arreglo directo, consienten en prorrogar la etapa de arreglo directo por el término de 20 días más, es decir, hasta el 22 de enero de 2018.



En virtud de lo anterior, el grupo negociador de la Empresa se compromete a adelantar un nuevo estudio que permita hacer una nueva oferta a los negociadores del sindicato.

CIERRE DE LA SESIÓN

Una vez terminada las intervenciones las partes de común acuerdo proceden a dar por terminada la presente reunión, siendo las 11:50 de la mañana del 28 de diciembre del 2017.


Así mismo, acuerdan continuar con la negociación del pliego de peticiones el día 10 de enero de 2018, a las 10:00 de la mañana.

APROBACIÓN

En fe de lo anterior, se suscribe la presente acta, el día 10 de enero de 2018, siendo las 10:10 de la mañana, por quienes en la reunión que precede intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.


JAMES PADILLA GARCÍA
 Gerente General EPQ S.A. E.S.P.
 Negociador.



LINA MARIA MESA MONCADA
 Secretaria General EPQ S.A. E.S.P.
 Negociador.



GERMÁN ALONSO GOMEZ CASTRILLÓN
 Profesional Universitario - Presupuesto
 Negociador.

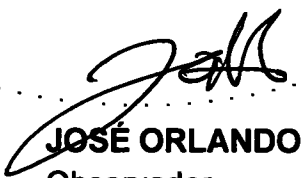

CRISTIAN CAMILO BUITRAGO ARISTIZÁBAL
 Contratista
 Asesor Jurídico para la Negociación.

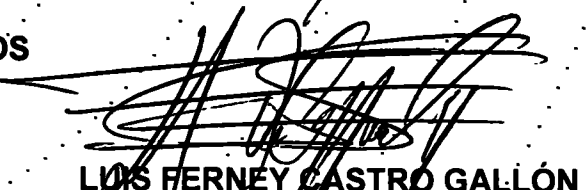

JAIRO PINEDA PIÑEROS
 Presidente SINTRAEPQ
 Negociador




ENEIR ANTONIO PENAGOS
Negociador


WILMER HUMBERTO GONZALEZ
Negociador


JOSÉ ORLANDO ARANGO ABRIL
Observador.


LUIS FERNEY CASTRO GALLÓN
Observador.







**REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN PLIEGO DE PETICIONES
EPQ S.A. E.S.P. - SINTRAEPQ**

ACTA No. 004

CONTINUACIÓN DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

FECHA: 10 de enero de 2018
HORA: 10:00 A.M.
LUGAR: Despacho Gerencia General de EPQ S.A. E.S.P.

INICIO DE LA REUNIÓN

Siendo las 10:00 de la mañana del 10 de enero de 2018, se reúnen los negociadores de Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., y el Sindicato de Trabajadores de Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P. – SINTRAEPQ, con el fin de continuar con la negociación en la etapa de arreglo directo del pliego de peticiones presentado por la organización sindical el día 07 de noviembre de 2017, ante el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial Quindío, y el cual fue radicado por dicha autoridad, ante EPQ S.A. E.S.P., el 29 de noviembre de la misma anualidad:

Las partes proceden a llamar verificar asistencia:

Asisten por parte de la comisión negociadora de EPQ S.A. E.S.P.:

1. James Padilla García, Gerente General (Presidente) - Negociador.
2. Lina María Mesa Moncada, Secretaria General - Negociadora
3. Germán Alonso Gómez Castrillón, Profesional Universitario área Presupuesto – Negociador.

Se deja constancia de la asistencia del señor Cristian Camilo Buitrago Aristizábal, quien asiste en calidad de asesor jurídico para la negociación.

Asisten por parte del equipo negociador de SINTRAEPQ:

1. Jairo Pineda Piñeros, Presidente – Negociador.
2. Wilmer Humberto González – Negociador.
3. Eneir Antonio Penagos – Negociador.
4. Luis Ferney Castro Gallón – Observador.
5. José Orlando Arango Abril – Observador.



APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

Las partes someten a consideración el acta No. 003 de la sesión celebrada el 28 de diciembre de 2017, siendo aprobada por unanimidad y procediendo a su suscripción.

CONTINUACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

Una vez constatada la presencia de los negociadores del pliego de peticiones de EPQ S.A. E.S.P., y de SINTRAEPQ, procede la Entidad empleadora a dar respuesta a la contrapropuesta realizada por el sindicato en la reunión que precede.

Para tal efecto, toma el uso de la palabra el señor James Padilla García, quien confiere respuesta en los siguientes términos:

Frente a la cláusula 9 del pliego, la empresa encuentra viable acceder a la misma en forma parcial, esto es, aceptando que la junta directiva del sindicato pueda designar entre todos los trabajadores afiliados al sindicato para que participen de eventos afines a la actividad sindical. En lo demás la empresa no accede debido al impacto económico que ello implica.

Con relación a la cláusula 16, y luego del estudio económico y presupuestal realizado por la comisión negociadora de la empresa, se ofrece a los trabajadores oficiales un incremento del 6.5% sobre sus asignaciones básicas, y un incremento de \$30.000 sobre el trabajo suplementario que actualmente perciben para los operarios de planta, fontaneros y conductores.

Respecto a la cláusula 21, la empresa ofrece para los trabajadores oficiales que hacen parte de la cuadrilla de la Entidad y los trabajadores oficiales que realizan el mantenimiento en las diferentes plantas una bonificación mensual por desplazamiento de \$190.000.

Frente a las cláusulas 19, 24, 25, 26, 27 y 28, la empresa señala que no es posible negociarlas dado el costo que su reconocimiento implica para la Entidad, el cual no contaría con respaldo presupuestal en caso de aceptarse.

Por su parte el grupo negociador del sindicato, manifiesta su desacuerdo frente a lo ofrecido por la empresa, tomando el uso de la palabra el presidente del sindicato para expresar:

Se insiste en que el ofrecimiento de la empresa frente al incremento salarial y el trabajo suplementario es muy poco por todo lo que han dejado de percibir durante los últimos 2 años y lo que se busca es que haya una especie de nivelación, de ahí que se mantiene la voluntad de negociar un incremento salarial del 13%. De otra parte el incremento del trabajo suplementario es



muy poco, porque dicho ofrecimiento para el caso de los operarios de planta apenas alcanza a cubrir el recargo nocturno que ya rigió a partir de las 9 de la noche, y realmente el trabajo suplementario que reconoce la empresa si bien es cierto a resultado efectivo al reconocerlo en promedio para todos los trabajadores, evitando el desgaste y traumatismo administrativo que en su momento significó el uso de planillas para demostrar el trabajo suplementario laborado, también es cierto que lo que se pide es más favorable que si se volviera a implementar el sistema de planillas.

Por lo anterior, se pide nuevamente a la empresa que haga un ofrecimiento mayor, que satisfaga a los trabajadores oficiales en el incremento salarial, trabajo suplementario y bonificación por desplazamiento, y se pide que se considere la posibilidad de negociar la póliza exequial colectiva, frente a lo cual se anuncia que los trabajadores están dispuestos a asumir el costo de la misma en un 50%.

El Gerente General de la Empresa, propone dar por terminada la sesión, con el fin de volver a realizar algún cálculo que permita llegar a un entendimiento con el sindicato. Dicha proposición es acogida por unanimidad de los asistentes.

CIERRE DE LA SESIÓN

Una vez terminada las intervenciones las partes de común acuerdo proceden a dar por terminada la presente reunión, siendo las 11:59 de la mañana del 10 de enero del 2018.

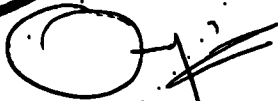
Así mismo, acuerdan continuar con la negociación del pliego de peticiones el día 16 de enero de 2018, a las 9:00 de la mañana.

APROBACIÓN

En fe de lo anterior, se suscribe la presente acta, el día 16 de enero de 2018, siendo las 9:10 de la mañana, por quienes en la reunión intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.


JAMES PADILLA GARCÍA
 Gerente General EPQ S.A. E.S.P.
 Negociador.



ÉINA MARÍA MESA MONCADA
 Secretaria General EPQ S.A. E.S.P.
 Negociador.



GERMÁN ALONSO GOMEZ CASTRILLÓN
Profesional Universitario - Presupuesto
Negociador.



CRISTIAN CAMILO BUITRAGO ARISTIZÁBAL
Contratista
Asesor Jurídico para la Negociación.



JAIRO PINEDA PIÑEROS
Presidente SINTRAEPQ
Negociador



WILMER HUMBERTO GONZÁLEZ
Negociador



ENEIR ANTONIO PENAGOS
Negociador



LUIS FERNEY CASTRO GALLÓN
Observador.



JOSÉ ORLANDO ARANGO ABRIL
Observador.





**REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN PLIEGO DE PETICIONES
EPQ S.A. E.S.P. - SINTRAEPQ**

ACTA No. 005

CONTINUACIÓN DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

FECHA: 16 de enero de 2018
HORA: 9:00 A.M.
LUGAR: Despacho Gerencia General de EPQ S.A. E.S.P.

INICIO DE LA REUNIÓN

Siendo las 9:00 de la mañana del 16 de enero de 2018, se reúnen los negociadores de Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., y el Sindicato de Trabajadores de Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P. – SINTRAEPQ, con el fin de continuar con la negociación en la etapa de arreglo directo del pliego de peticiones presentado por la organización sindical el día 07 de noviembre de 2017, ante el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial Quindío, y el cual fue radicado por dicha autoridad, ante EPQ S.A. E.S.P., el 29 de noviembre de la misma anualidad.

Las partes proceden a llamar verificar asistencia:

Asisten por parte de la comisión negociadora de EPQ S.A. E.S.P.:

1. James Padilla Garcia, Gerente General (Presidente) - Negociador.
2. Lina María Mesa Moncada, Secretaria General - Negociadora
3. Germán Alonso Gómez Castrillón, Profesional Universitario área Presupuesto – Negociador.

Se deja constancia de la asistencia del señor Cristian Camilo Buitrago Aristizábal, quien asiste en calidad de asesor jurídico para la negociación.

Asisten por parte del equipo negociador de SINTRAEPQ:

1. Jairo Pineda Piñeros, Presidente – Negociador.
2. Wilmer Humberto González – Negociador.
3. Eneir Antonio Penagos – Negociador.
4. Luis Ferney Castro Gallón – Observador.
5. José Orlando Arango Abril – Observador.
6. Hugo León Echeverry – Asesor CGT.



APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

Las partes someten a consideración el acta No. 004 de la sesión celebrada el 10 de enero de 2018, siendo aprobada por unanimidad y procediendo a su suscripción.

CONTINUACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

Una vez constatada la presencia de los negociadores del pliego de peticiones de EPQ S.A. E.S.P., y de SINTRAEPQ, procede la Entidad empleadora a dar respuesta a la solicitud realizada por el sindicato en la reunión que precede.

Para tal efecto, toma el uso de la palabra el señor James Padilla García, quien confiere respuesta en los siguientes términos:

La empresa accederá a lo pedido en la cláusula 29 del pliego de peticiones, es decir, a contratar una póliza exequial colectiva, asumiendo el 50% de su costo y el 50% restante a cargo de los trabajadores oficiales.

El grupo negociador del sindicato, acepta la propuesta, y en forma conjunta con el grupo negociador de la Empresa, proceden a redactar el texto de la disposición que hará parte de la convención colectiva, la cual quedará así:

"POLIZA EXEQUIAL COLECTIVA. La empresa contratará con una compañía que preste el servicio de seguro exequial, un plan que dé cobertura a todos los trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención, en caso de calamidad, el pago de dicho plan será compartido, ente la empresa y los trabajadores en una proporción del cincuenta por ciento (50%) la empresa y el cincuenta por ciento (50%) los trabajadores.

PARAGRAFO: El pago del plan exequial que corresponde a los trabajadores será descontado por nomina en forma quincenal proporcional al cincuenta por ciento (50%) del valor que corresponde pagar a los mismos."

A esta disposición se le asignará el número de artículo que le corresponda al momento de la elaboración del texto definitivo de la negociación.

Retoma la palabra el grupo negociador de la Empresa, y sugiere negociar la cláusula 9, frente a lo cual asienten los negociadores del sindicato. En tal sentido las partes acuerdan que se mantendrán los 50 días de permiso sindical al año para la asistencia a eventos afines a la actividad sindical; que se mantendrá el valor de la inscripción de quienes asistan a los mismos; que la junta directiva del sindicato podrá designar entre los afiliados del sindicato a los participantes que asistirán a cada evento sin que supere 4 participantes y en casos excepcionales, de manera



concertada con la empresa, se podrá designar un quinto participante, sin que este permiso exceda un tiempo superior a 5 días; que se concederá permiso sindical al presidente del sindicato durante un día a la semana, escogido por él entre el lunes, martes o miércoles cuando tenga turno diurno, con el fin de que desarrolle sus actividades sindicales; que no habrá permiso sindical para otro directivo del sindicato; y que no habrá lugar al reconocimiento de viáticos. En consecuencia proceden a redactar el texto de la disposición que hará parte de la convención colectiva, la cual quedará así:

"CLAUSULA NÚMERO 9. PERMISOS SINDICALES. La empresa reconocerá los siguientes permisos sindicales:

- a) Permiso sindical remunerado por 50 días al año para que los miembros del sindicato que designe la junta directiva, para que asistan a congresos, cursos, plenum, comisiones y otros certámenes a fines de la actividad sindical, ya sean de orden municipal, departamental, nacional o internacional.

Igualmente cancelará el valor de la inscripción a los afiliados que sean designados por la junta directiva, para asistir a tales eventos; siempre y cuando no supere el valor de 10 salarios mínimos legales diarios del gobierno por cada asistente.

En ningún caso la junta directiva podrá designar más de 4 participantes simultáneamente a dichos eventos. En casos excepcionales, por solicitud del sindicato, se concertará con la empresa un quinto participante para que asista a tales eventos.

- b) Por otro lado la empresa concederá un permiso sindical remunerado al presidente de SINTRAEPQ durante un día a la semana con el fin de desarrollar sus actividades sindicales. Dicho día será escogido por el presidente del sindicato de lunes a miércoles cuando le corresponda turno diurno.

PARAGRAFO: El permiso sindical no podrá exceder un tiempo superior a 5 días."

A continuación las partes proceden a negociar las cláusulas 16 y 21, frente a lo cual el grupo negociador de la empresa ratifica el ofrecimiento realizado en la sesión anterior señalando que presupuestalmente resulta imposible mejorar la oferta. Por su parte, el grupo negociador del sindicato en aras de obtener un mayor reconocimiento en el incremento de la asignación básica mensual propone a los trabajadores oficiales de la cuadrilla y los operarios de planta de mantenimiento, la bonificación por desplazamiento sólo les sea reconocida en suma equivalente a \$90.000, de tal manera que los \$100.000 restantes del ofrecimiento que había



hecho la empresa en la reunión anterior, sean calculados para un incremento en la asignación básica mensual. Así mismo, solicitan a la empresa que frente al trabajo suplementario se reconozcan los siguientes montos: \$500.000 para los operarios de planta, \$160.000 para conductores y fontaneros. Y con relación a la bonificación por desplazamiento los siguientes montos: \$90.000 para los 7 fontaneros de la cuadrilla y los 2 operarios de planta de mantenimiento; y \$210.000 para los lectores.

El grupo negociador de la Empresa propone dar por terminada la sesión, con el fin de recalcular el incremento en la asignación básica, acorde con lo propuesto en esta reunión por el sindicato, que permita llegar a un entendimiento con el mismo. Dicha proposición es acogida por unanimidad de los asistentes.

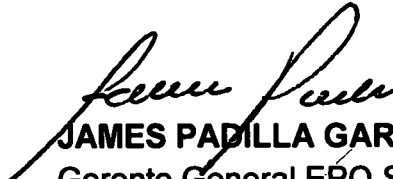
CIERRE DE LA SESIÓN

Una vez terminada las intervenciones las partes de común acuerdo proceden a dar por terminada la presente reunión, siendo las 11:30 de la mañana del 16 de enero del 2018.


Así mismo, acuerdan continuar con la negociación del pliego de peticiones el día 19 de enero de 2018, a las 9:00 de la mañana.

APROBACIÓN

En fe de lo anterior, se suscribe la presente acta, el día 19 de enero de 2018, siendo las 9:10 de la mañana, por quienes en la reunión intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.


JAMES PADILLA GARCÍA
 Gerente General EPQ S.A. E.S.P.
 Negociador.


LINA MARÍA MESA MONCADA
 Secretaria General EPQ S.A. E.S.P.
 Negociador.


GERMÁN ALONSO GOMEZ CASTRILLÓN
 Profesional Universitario - Presupuesto
 Negociador.


CRISTIAN CAMILO BUITRAGO ARISTIZÁBAL
 Contratista
 Asesor Jurídico para la Negociación.



JAIRO PINEDA PIÑEROS
Presidente SINTRAEPQ
Negociador

WILMER HUMBERTO GONZÁLEZ
Negociador

ENEIR ANTONIO PENAGOS
Negociador

LUIS FERNEY CASTRO GALLÓN
Observador

JOSÉ ORLANDO ARANGO ABRIL
Observador

HUGO LEÓN ECHEVERRY
Asesor CGT



**REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN PLIEGO DE PETICIONES
EPQ S.A. E.S.P. - SINTRAEPQ**

ACTA No. 006

**CONTINUACIÓN DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO Y FINALIZACIÓN DE LA
ETAPA DE ARREGLO DIRECTO**

FECHA: 19 de enero de 2018
HORA: 9:00 A.M.
LUGAR: Despacho Gerencia General de EPQ S.A. E.S.P.

INICIO DE LA REUNIÓN

Siendo las 9:00 de la mañana del 16 de enero de 2018, se reúnen los negociadores de Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., y el Sindicato de Trabajadores de Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P. – SINTRAEPQ, con el fin de continuar con la negociación en la etapa de arreglo directo del pliego de peticiones presentado por la organización sindical el día 07 de noviembre de 2017, ante el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial Quindío, y el cual fue radicado por dicha autoridad, ante EPQ S.A. E.S.P., el 29 de noviembre de la misma anualidad.

Las partes proceden a llamar verificar asistencia:

Asisten por parte de la comisión negociadora de EPQ S.A. E.S.P.:

1. James Padilla García, Gerente General (Presidente) - Negociador.
2. Lina María Mesa Moncada, Secretaria General - Negociadora
3. Germán Alonso Gómez Castrillón, Profesional Universitario área Presupuesto – Negociador.

Se deja constancia de la asistencia del señor Cristian Camilo Buitrago Aristizábal, quien asiste en calidad de asesor jurídico para la negociación.

Asisten por parte del equipo negociador de SINTRAEPQ:

1. Jairo Pineda Piñeros, Presidente – Negociador.
2. Wilmer Humberto González – Negociador.
3. Eneir Antonio Penagos – Negociador.
4. Luis Ferney Castro Gallón – Observador.
5. José Orlando Arango Abril – Observador.



6. Hugo León Echeverry – Asesor CGT.

APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

Las partes someten a consideración el acta No. 005 de la sesión celebrada el 16 de enero de 2018, siendo aprobada por unanimidad y procediendo a su suscripción.

CONTINUACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

Una vez constatada la presencia de los negociadores del pliego de peticiones de EPQ S.A. E.S.P., y de SINTRAEPQ, procede la Entidad empleadora a dar respuesta a la solicitud realizada por el sindicato en la reunión que precede.

Para tal efecto, toma el uso de la palabra el señor James Padilla García, quien confiere respuesta en los siguientes términos:

La empresa luego de realizar el cálculo de los \$100.000 restantes del ofrecimiento que había hecho la empresa para la bonificación por desplazamiento para los trabajadores oficiales de la cuadrilla y los operarios de planta de mantenimiento, para que se reflejen en un incremento en la asignación básica mensual de todos los trabajadores oficiales, puede ofrecer un incremento del 7%.

Respecto al trabajo suplementario ofrece \$490.000 para operarios de planta y \$150.000 para conductores y fontaneros.

Con relación a la bonificación por desplazamiento ofrece \$90.000 para los 7 trabajadores oficiales de la cuadrilla y los 2 operarios de planta de mantenimiento, y la suma de \$200.000 para los lectores.

El grupo negociador del sindicato, acepta la propuesta de la empresa de incrementar la asignación básica mensual en un 7%; sin embargo expresan su inconformidad con el trabajo suplementario de los operarios de planta, solicitando un mayor valor.

El grupo negociador del sindicato pregunta que si la empresa reconoce a los lectores la suma de \$195.000 por concepto de bonificación por desplazamiento, sería posible reconocer a los operarios de planta \$495.000 por concepto de trabajo suplementario. Así mismo, sugiere que para el año 2019 y de ahí en adelante el ajuste al salario de los trabajadores se realice en el mismo porcentaje que decreta el gobierno nacional para el salario mínimo, con el fin de prevenir negociaciones que se tornan un poco complejas por diversas situaciones administrativas. Al respecto el grupo negociador de la empresa, acoge la



propuesta, y en forma conjunta las partes, proceden a redactar el texto de la cláusula 16 y 21 que hará parte de la convención colectiva, la cual quedará así:

"CLAUSULA 16. AUMENTO DE SALARIOS: La empresa para el año 2018 aumentará y pagará a sus trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención, un aumento salarial del siete (7%) por ciento.

Así mismo la empresa reconocerá y pagará a sus trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención, un valor promedio mensual por concepto de trabajo suplementario (horas extras, dominicales, festivos y recargo nocturno) de la siguiente manera:

- a) Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos (\$495.000) para los operarios de plantas
- b) Ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) para los conductores y fontaneros.

PARÁGRAFO 1º: El aumento será sobre el salario devengado por los trabajadores al 31 de diciembre de 2016.

PARÁGRAFO 2º: El promedio del valor a cancelar por concepto de horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos se reconocerá a los operarios de planta, conductores y fontaneros, en forma quincenal, siempre y cuando éstas sean laboradas por el trabajador; no constituyendo obligación de la Empresa cancelar dichas acreencias cuando los trabajadores estén incapacitados, soliciten permiso o se encuentren en vacaciones.

PARÁGRAFO 3º: Los conductores serán rotados en la asignación.

PARÁGRAFO 4º: En virtud de la presente convención, SINTRAEPQ y los trabajadores oficiales sindicalizados y/o beneficiarios se comprometen a responder a los llamados que le realicen los funcionarios del área administrativa y operativa de la Empresa, cuando sean requeridos para ejecutar labores propias de sus cargos en horario extra, nocturno, dominical y festivo.

PARÁGRAFO 5º: A partir del año 2019, EPQ S.A. E.S.P., incrementará la asignación básica, trabajo suplementario y bonificación por desplazamiento de sus trabajadores oficiales en el mismo porcentaje que fije el gobierno nacional para el salario mínimo legal mensual vigente para cada vigencia."

"CLAUSULA 21. BONIFICACION POR DESPLAZAMIENTO. La empresa reconocerá y pagará una bonificación por desplazamiento mensual a los



trabajadores de la cuadrilla y los operarios de planta de mantenimiento por valor de \$90.000 mensuales, y a los lectores por valor \$195.000, con el fin de que puedan desplazarse a los diferentes municipios del departamento y zonas rurales a ejercer sus labores.”

A continuación proceden las partes a decidir sobre el resto de peticiones formuladas en el pliego y que no han sido negociadas:

- Se da lectura a la cláusula 12 del pliego de peticiones.

INTERVENCIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA: No es procedente negociar esta cláusula, como quiera que a los trabajadores oficiales de la Empresa en el aspecto disciplinario los rige la Ley 734 de 2002, de manera que no es dable hacer modificaciones a normas de derecho público. Además debe considerarse que las actuaciones disciplinarias gozan de reserva legal y permitir la intervención del sindicato podría suponer una violación a la reserva, y que el mismo procedimiento administrativo disciplinario prevé una serie de garantías del debido proceso y derecho de defensa del investigado.

INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SINDICATO: Atendiendo los argumentos expuestos, se propone retirar de la negociación la cláusula 12 propuesta en el pliego de peticiones.

DELIBERACIÓN: La propuesta se somete a consideración de los integrantes de los grupos negociadores, resultando aprobada por unanimidad.

- Se da lectura a la cláusula 19 del pliego de peticiones.

INTERVENCIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA: No es procedente negociar esta cláusula en los términos planteados, como quiera que presupuestalmente la Entidad no tendría como cumplir con el compromiso.

INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SINDICATO: Atendiendo los argumentos expuestos, se propone retirar de la negociación la cláusula 19 propuesta en el pliego de peticiones, y se plantea dejar el tenor literal que tiene la cláusula 19, para que se continúe aplicando de la misma manera en que se ha venido haciendo.

DELIBERACIÓN: La propuesta se somete a consideración de los integrantes de los grupos negociadores, resultando aprobada por unanimidad.

- Se da lectura a las cláusulas 24, 25, 26 y 27 del pliego de peticiones.

INTERVENCIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA: No es procedente negociar estas cláusulas como quiera que el reconocimiento de las



mismas implica una serie de gastos que no podría la empresa garantizarlos presupuestalmente.

INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SINDICATO: Atendiendo los argumentos expuestos, se propone retirar de la negociación las cláusulas 24, 25, 26 y 27 propuestas en el pliego de peticiones.

DELIBERACIÓN: La propuesta se somete a consideración de los integrantes de los grupos negociadores, resultando aprobada por unanimidad.

- Se da lectura a las cláusulas 30 y 31 del pliego de peticiones.

INTERVENCIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA: La Entidad no encuentra reparo en aceptar tales cláusulas en los términos planteados, debido a que su contenido se ajusta a la Ley. En tal sentido se somete a consideración la aprobación de dichas cláusulas.

INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SINDICATO: Se comparte el argumento expuesto.

DELIBERACIÓN: La propuesta se somete a consideración de los integrantes de los grupos negociadores, resultando aprobada por unanimidad. En tal sentido las cláusulas 30 y 31 de pliego de peticiones se aprueban en su totalidad en la forma planteada en el pliego de peticiones.

FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

Por mutuo acuerdo, las partes declaran agotada la etapa de negociación del pliego de peticiones presentado por SINTRAEPQ a Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P., declarando las partes que existe un arreglo directo entre ellas.

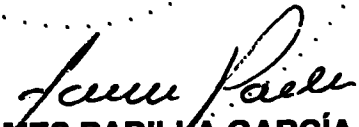
CIERRE DE LA SESIÓN

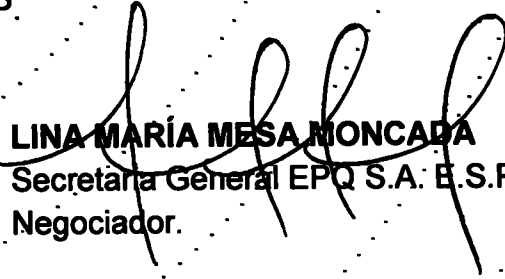
Una vez terminada las intervenciones las partes de común acuerdo proceden a dar por terminada la presente reunión, siendo las 12:10 de la tarde del 19 de enero del 2018.

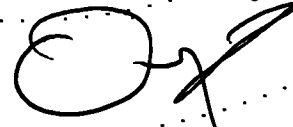
APROBACIÓN


En fe de lo anterior, se suscribe la presente acta, el día 19 de enero de 2018, siendo las 12:15 de la tarde, por quienes en la reunión intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.





JAMES PADILLA GARCÍA
Gerente General EPQ S.A. E.S.P.
Negociador.


LINA MARÍA MESA MONCADA
Secretaria General EPQ S.A. E.S.P.
Negociador.

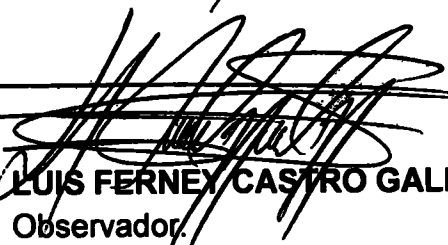

GERMÁN ALONSO GOMEZ CASTRILLÓN
Profesional Universitario - Presupuesto
Negociador.


CRISTIAN CAMILO BUITRAGO ARISTIZÁBAL
Contratista
Asesor Jurídico para la Negociación.

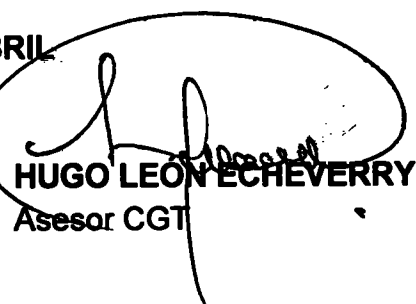

JAIRO PINEDA PIÑEROS
Presidente SINTRAEPQ
Negociador


WILMER HUMBERTO GONZÁLEZ
Negociador


ENEIR ANTONIO PENAGOS
Negociador


LUIS FERNEX CASTRO GALLÓN
Observador.


JOSÉ ORLANDO ARANGO ABRIL
Observador.


HUGO LEÓN ECHEVERRY
Asesor CGT

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO
SUSCRITA ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO – EPQ S.A. E.S.P. Y EL
SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A.
E.S.P. - SINTRAEPQ**

(Enero 19 de 2018)

En Armenia Quindío, se reunieron en la Gerencia General de Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P., los señores: James Padilla García, Gerente General, Lina María Mesa Moncada, Secretaria General, Germán Alonso Gómez Castrillón, Profesional Universitario – Gestión Presupuestal, en su calidad de negociadores de Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P., plenamente facultados por tal Entidad, de una parte, y de la otra, los señores: Jairo Pineda Piñeros, Presidente del Sindicato, Wilmer Humberto González Galeano y Eneir Antonio Penagos, en su condición de negociadores debidamente elegidos y plenamente facultados por el Sindicato de Trabajadores de Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P. - SINTRAEPQ, con el fin de suscribir dentro de la etapa de arreglo directo la presente Convención Colectiva de Trabajo que constituye el acuerdo total sobre los puntos del pliego de peticiones presentado por la mencionada Organización Sindical el día 29 de noviembre de 2017, ante el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial Quindío, y el cual fue radicado por dicha autoridad, ante EPQ S.A. E.S.P., el 29 de noviembre de la misma anualidad, la cual se consigna en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. La cláusula 9 de la Convención Colectiva de Trabajo, quedará así:

"CLAUSULA NÚMERO 9. PERMISOS SINDICALES. La empresa reconocerá los siguientes permisos sindicales:

- a) Permiso sindical remunerado por 50 días al año para que los miembros del sindicato que designe la junta directiva, para que asistan a congresos, cursos, plenum, comisiones y otros certámenes a fines de la actividad sindical, ya sean de orden municipal, departamental, nacional o internacional.

Igualmente cancelará el valor de la inscripción a los afiliados que sean designados por la junta directiva, para asistir a tales eventos; siempre y cuando no supere el valor de 10 salarios mínimos legales diarios del gobierno por cada asistente.

En ningún caso la junta directiva podrá designar más de 4 participantes simultáneamente a dichos eventos. En casos excepcionales, por solicitud del sindicato, se concertará con la empresa un quinto participante para que asista a tales eventos.

- b) Por otro lado la empresa concederá un permiso sindical remunerado al presidente de SINTRAEPQ durante un día a la semana con el fin de desarrollar sus actividades sindicales. Dicho día será escogido por el presidente del sindicato de lunes a miércoles cuando le corresponda turno diurno.

PARAGRAFO: El permiso sindical no podrá exceder un tiempo superior a 5 días."

CLÁUSULA 2. La cláusula 16 de la Convención Colectiva de Trabajo, quedará así:

"CLAUSULA 16. AUMENTO DE SALARIOS. La empresa para el año 2018 aumentará y pagará a sus trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención, un aumento salarial del siete (7%) por ciento.

Así mismo la empresa reconocerá y pagará a sus trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención, un valor promedio mensual por concepto de trabajo suplementario (horas extras, dominicales, festivos y recargo nocturno) de la siguiente manera:

- a) Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos (\$495.000) para los operarios de plantas
- b) Ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) para los conductores y fontaneros.

PARÁGRAFO 1º: El aumento será sobre el salario devengado por los trabajadores al 31 de diciembre de 2016.

PARÁGRAFO 2º: El promedio del valor a cancelar por concepto de horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos se reconocerá a los operarios de planta, conductores y fontaneros, en forma quincenal, siempre y cuando éstas sean laboradas por el trabajador; no constituyendo obligación de la Empresa cancelar dichas acreencias cuando los trabajadores estén incapacitados, soliciten permiso o se encuentren en vacaciones.

PARÁGRAFO 3º: Los conductores serán rotados en la asignación.

PARÁGRAFO 4º: En virtud de la presente convención, SINTRAEPQ y los trabajadores oficiales sindicalizados y/o beneficiarios se comprometen a responder a los llamados que le realicen los funcionarios del área administrativa y operativa de la Empresa, cuando sean requeridos para ejecutar labores propias de sus cargos en horario extra, nocturno, dominical y festivo.

PARÁGRAFO 5º: A partir del año 2019, EPQ S.A. E.S.P., incrementará la asignación básica, trabajo suplementario y bonificación por desplazamiento de sus trabajadores oficiales en el mismo porcentaje que fije el gobierno nacional para el salario mínimo legal mensual vigente para cada vigencia."

CLÁUSULA 3. La cláusula 19 de la Convención Colectiva de Trabajo, quedará de la siguiente manera:

"CLAUSULA 19. PRIMA DE ANTIGÜEDAD. La Empresa reconocerá y pagará a cada uno de sus trabajadores sindicalizados una prima de antigüedad, cuyo máximo será de quince (15) días de descanso remunerado, en la siguiente forma:

- A. Para los que cumplan cinco (5) años consecutivos al servicio de la empresa, consistente en tres (3) días de descanso remunerado.
- B. Para los que cumplan diez (10) años consecutivos al servicio de la empresa, consistente en seis (6) días de descanso remunerado.
- C. Para los que cumplan quince (15) años consecutivos al servicio de la empresa, consistente en nueve (9) días de descanso remunerado.
- D. Para los que cumplan veinte (20) años consecutivos al servicio de la empresa, consistente en doce (12) días de descanso remunerado.
- E. Para los que cumplan veinticinco (25) años o más consecutivos al servicio de la empresa consistente en quince (15) días de descanso remunerado.

PARÁGRAFO 1°: En todo caso, el trabajador que adquiera el derecho para disfrutar de los días de descanso como consecuencia de su antigüedad, deberá concertar con la empresa los días que disfrutará del beneficio; en ningún caso este beneficio puede ser acumulable con otros días de descanso.

PARÁGRAFO 2°: En ningún caso, este beneficio podrá ser económico, el trabajador deberá disfrutar de los días de descanso a los que adquiere en virtud de su antigüedad.

PARÁGRAFO 3°: El beneficio por antigüedad no es retroactivo, como consecuencia de ello quien haya cumplido antes de la aprobación de esta convención cualquiera de los periodos, no se hace acreedor a este derecho; en consecuencia deberá esperar a ajustar el siguiente plazo para poder disfrutar del descanso por antigüedad."

CLÁUSULA 4. La cláusula 21 de la Convención Colectiva de Trabajo, quedará de la siguiente manera:

"CLAUSULA 21. BONIFICACION POR DESPLAZAMIENTO. La empresa reconocerá y pagará una bonificación por desplazamiento mensual a los trabajadores de la cuadrilla y los operarios de planta de mantenimiento por valor de \$90.000 mensuales, y a los lectores por valor \$195.000, con el fin de que puedan desplazarse a los diferentes municipios del departamento y zonas rurales a ejercer sus labores."

CLÁUSULA 5. La Convención Colectiva de Trabajo tendrá una nueva cláusula de la siguiente tenor:

"CLÁUSULA 22. POLIZA EXEQUIAL COLECTIVA. La empresa contratará con una compañía que preste el servicio de seguro exequial, un plan que dé cobertura a todos los trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención, en caso de calamidad, el pago de dicho plan será compartido, ente la empresa y los trabajadores en una proporción del cincuenta por ciento (50%) la empresa y el cincuenta por ciento (50%) los trabajadores.

PARAGRAFO: El pago del plan exequial que corresponde a los trabajadores será descontado por nomina en forma quincenal proporcional al cincuenta por ciento (50%) del valor que corresponde pagar a los mismos."

CLÁUSULA 6. La cláusula 22 de la Convención Colectiva de Trabajo, quedará de la siguiente manera:

"CLAUSULA 23. VIGENCIA DE CONVENCIONES COLECTIVAS ANTERIORES.

Las conquistas adquiridas a través de Convenciones anteriores, en sus párrafos, ordinales, numerales, renglones, artículos o cláusulas que no hayan sufrido modificaciones algunas, continuarán vigentes y se incorporarán a la presente convención colectiva de trabajo, de acuerdo al artículo 1° del Decreto 904 de 1951."

CLÁUSULA 7. La cláusula 23 de la Convención Colectiva de Trabajo, quedará de la siguiente manera:

"VIGENCIA DE LA PRESENTE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO. La presente convención colectiva de trabajo, tendrá vigencia desde el primero (1°) de enero de 2015 dos mil quince hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

PARAGRAFO: Se exceptúan las cláusulas número 16, 18 y 21, las cuales serán objeto de discusión en la primera quincena del mes de noviembre del año dos mil quince (2015)."


En fe de lo anterior, se suscribe por las partes en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Armenia Quindío; a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018):




JAMES PADILLA GARCÍA
Gerente General EPQ S.A. E.S.P.
Negociador.



LINA MARÍA MESA MONCADA
Secretaria General EPQ S.A. E.S.P.
Negociador.



GERMÁN ALONSO GÓMEZ CASTRILLÓN
Profesional Universitario - Presupuesto
Negociador.



JAIRO PINEDA PIÑEROS
Presidente SINTRAEPQ
Negociador



WILMER HUMBERTO GONZÁLEZ
Negociador



ENEIR ANTONIO PENAGOS
Negociador

Elaboró: Cristian Camilo Buitrago Aristizábal – P.U. Gestión Talento Humano 